NOTA DNCP/DNC/N° 2402 / 2018.

Asunción, 20 de febrero de 2018.

Señor.
Graciela Perez de Zunini
Unidad Operativa de Contratación
Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 339252 EXP: 302861 CONTRATACION DIRECTA: "Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados" (16/02/2018).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Especificaciones Técnicas:** Indicamos a la convocante que los requisitos de **Infraestructura y Personal Técnico** agregados en las especificaciones corresponden al **punto d) Anexo B**. Así mismo consultamos a que se refriere con declaraciones juradas y testimonios de clientes en la calificación de la infraestructura necesaria y la forma en que van a ser evaluarlos.

- Recordamos a la convocante que los requisitos para la calificación de la **Experiencia** corresponden al **punto e) Anexo B**, por lo sugerimos eliminar de las especificaciones técnicas.

- Se verifica que en la especificaciones se hace referencia a al mantenimiento preventivo, sin embargo este servicio no se encuentra agregado en la planilla de precios.

- **Anexo B, punto 29**: Se indica que valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del **monto máximo** del contrato, por lo que se sugiere establecer que se realice por el **monto máximo del llamado**.

- **Punto 18 del anexo B, análisis de precios**: Solicitamos a la convocante adecuarse a lo establecido en la resolución DNCP 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 que estable cuanto sigue: ***"El análisis de los precios, con este metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso se deberá ser debidamente fundada la decisión de la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"***.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NOI